

de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 11 al 17 de diciembre del 2017, para participar en el "Foro sobre Administración Tributaria – Procedimiento de Acuerdo Mutuo", que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 13 al 15 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Nancy Aguirre Arredondo

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 617,80
Viáticos	US\$ 2 700,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1594349-1

Modifican disposiciones del procedimiento específico "Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18 (versión 1)

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 21-2017/SUNAT/310000**

Callao, 4 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias, permite que el dueño, consignatario o consignante encomiende el despacho de sus mercancías a un agente de aduana por medios electrónicos que establezca la Administración Aduanera;

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 06-2017-SUNAT/310000 se aprobó el procedimiento específico "Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18 (versión 1), comprendiendo en esa oportunidad solo a los regímenes de ingreso, por lo que se considera necesario modificar el citado procedimiento a fin de ampliar el alcance del mandato electrónico a los regímenes aduaneros de salida;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando la Resolución de Superintendencia N° 190-2017-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación de disposiciones del procedimiento específico "Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18 (versión 1)

Modifícase las secciones I, II, III; los numerales 1, 2, 3 y el inciso b) del numeral 4 de la Sección VI; los numerales 1 y 2 del literal A, los numerales 1 y 3 del literal B, los numerales 1 y 3 del literal C y el numeral 3 del literal D de la Sección VII del procedimiento específico "Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 06-2017-SUNAT/310000, conforme al texto siguiente:

"I. OBJETIVO

Establecer las pautas para que el dueño, consignatario o consignante otorgue el mandato electrónico al agente de aduana en:

- El régimen aduanero de importación para el consumo en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.
- El régimen aduanero de importación para el consumo, depósito aduanero, admisión temporal para perfeccionamiento activo y admisión temporal para reexportación en el mismo estado, en las Intendencias de Aduana de Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry.
- El régimen aduanero de exportación definitiva, exportación simplificada, exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, en las Intendencias de Aduana de la República.
- La reimportación como consecuencia de una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y exportación temporal para reimportación en el mismo estado, en las intendencias de aduana de la República.

II. ALCANCE

Dirigido a todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; a los agentes de aduana; y a los dueños, consignatarios o **consignantes**.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Control Aduanero, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera y de los intendentes de aduana de la República."

"VI. DISPOSICIONES GENERALES

- Para otorgar el mandato electrónico, el dueño, consignatario o consignante debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido.
- El dueño, consignatario o consignante puede otorgar el mandato electrónico a más de un agente de aduana y por varios regímenes aduaneros o circunscripciones.
- El agente de aduana debe estar autorizado para operar en la circunscripción de la aduana donde arriba la carga o se numera la declaración del régimen aduanero de salida respectivo.
- El mandato electrónico se otorga por:
(...)
- Documento de transporte: Se debe indicar el número de documento de transporte, el número de manifiesto de carga y el número de detalle cuando corresponda, aplicable solo para los regímenes aduaneros de ingreso."

"VII. DESCRIPCIÓN

A. Registro del mandato electrónico

- Para registrar el mandato electrónico, el dueño, consignatario o consignante:
(...)
- Una vez grabada la información señalada en el numeral anterior, el sistema comunica, a través del Buzón SOL, al dueño, consignatario o consignante y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido registrado.

(...)

B. Rectificación del mandato electrónico

- Para rectificar el mandato electrónico, el dueño, consignatario o consignante ingresa a SUNAT

Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Rectificación de Mandato Electrónico consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorgó el mandato, selecciona el mandato electrónico a rectificar y modifica los datos que correspondan.

(...)

3. Una vez grabada la información señalada en el numeral anterior, el sistema comunica, a través del Buzón SOL, al dueño, consignatario o consignante y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido rectificado.

(...)

C. Anulación de mandato electrónico

1. Para anular el mandato electrónico, el dueño, consignatario o consignante ingresa a SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Anulación de Mandato Electrónico consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorgó dicho mandato, seleccionando el mandato electrónico a anular.

(...)

3. Una vez grabada la anulación el sistema comunica a través del Buzón SOL al dueño, consignatario o consignante y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido anulado.

D. Vinculación del mandato electrónico con la declaración

(...)

3. Si los datos a rectificar en la declaración aduanera son el RUC del dueño, consignatario o consignante, o el documento de transporte, el sistema actualiza la vinculación del mandato electrónico con la declaración aduanera.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVAN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Inendencia Nacional de Desarrollo e Innovación
Aduanera
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

1594357-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconocen y felicitan labor de jueces que superaron anticipadamente a la culminación del año judicial, el 100% del estándar anual de producción

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1169-2017-P-CSJLN/PJ**

Independencia, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 308-2012-PJ del 10 de julio de 2012, las Resoluciones N° 174 y 419-2014-CE-PJ del 14 de mayo y 17 de diciembre de 2014, respectivamente; la Resoluciones Administrativas N° 170 y N° 185-2016-CE-PJ del 6 y 20 de julio de 2016, y el Informe N° 45-2017-OE-CSJLN/PJ, emitido por el Coordinador de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte emitido en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte acorde a su Plan de Gestión para el bienio 2017 - 2018 supervisa y monitorea constantemente el desempeño de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, con el asesoramiento del Coordinador del Área de Estadística, en base al registro de información que los órganos jurisdiccionales ingresan de permanente en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (FEE), en estricto cumplimiento de la Directiva N° 005-2012-GG-PJ aprobada con Resolución Administrativa N° 308-2012-P/PJ.

Antes de concluir el presente año judicial, se evidencian avances sustanciales por parte de los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, motivo por el que en una fecha tan importante como es el día de la conmemoración del aniversario institucional merece poner en relieve los rendimientos más destacados, pues en esencia constituyen muestras objetivas de compromiso institucional, observancia de los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de los actos de gestión de la Presidencia de esta Corte, con la perspectiva de mejorar el servicio judicial en la zona norte de Lima.

Por ello, con motivo del Vigésimo Tercer Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, resulta adecuado reconocer a los jueces que tienen la más alta producción, incluso antes del vencimiento del presente año judicial, teniendo como referencia los estándares de producción anual (100%) establecidos por Resolución Administrativa N° 185-2017-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En tal sentido, para el fin antes indicado, se han tomado en cuenta los siguientes criterios: a) Haber superado, de forma anticipada a la culminación de año judicial, el 100% de la meta de producción anual; b) Haber obtenido mayor producción en relación al estándar preliminar establecido por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial de acuerdo a las disposiciones de visto; c) Naturaleza de los procesos que se tramitan en el órgano jurisdiccional; y, d) Haber cumplido con las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial relativas al mejoramiento y transparencia del servicio judicial, así como las emitidas por la Presidencia de esta Corte a fin de brindar un servicio judicial de calidad.

El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa en el distrito judicial a su cargo, como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento de servicios. Con tal fin, dirige la política interna de su distrito judicial y se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar el adecuado control de la labor jurisdiccional conforme lo establecen los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ. Acorde a tales consideraciones, la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y FELICITAR la labor de los Jueces que a continuación se detalla por haber superado, anticipadamente a la culminación de año judicial, el 100% del estándar anual de producción:

Nº	ESPECIALIDAD	JUEZ/ÓRGANO JURISDICCIONAL	PRODUCCIÓN	% DE AVANCE ESTÁNDAR DE PRODUCCIÓN
1	Familia	Tania Méndez Ancca Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Independencia	1476	199.5%
2	Civil	Adela Cecilia Juárez Guzmán Juez del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Carabaylo	1177	196.2%